



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo con Garantía. Rad. 680013103004-2019-00054-00

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup> se dispone:

Como quiera que en auto 29 de noviembre de 2021 se dispuso impartir trámite al acuerdo de voluntades de DACIÓN EN PAGO, y en el numeral 4° del citado auto se ordenó:

*“CUARTO. Se requiere a las partes a efectos que, una vez surtido el trámite de registro de la dación en pago, y en cumplimiento a lo acordado, se sirvan informar al Despacho acerca de las resultas del mismo, allegando el folio de matrícula donde este reflejada la inscripción, para dar por terminado el presente proceso.”*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que conforme a los consecutivos 104 a 124 se han elaborado, reiterado y radicado en varias oportunidades los oficios de levantamiento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, cuya nota devolutiva ha sido la falta de pago para el trámite- *consecutivo 116*,- se dispone REQUERIR a las partes por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, procedan a cancelar los dineros ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos conforme al turno que ya le fue estipulado por dicha entidad-*consecutivos 123-124*- y dar trámite a lo estipulado en el numeral 4° del auto de 29 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ

Firmado Por:

---

<sup>1</sup> Consecutivo 125 C1

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa39cc4fc5f15f41a47d03c9978adac8a424d5a4c8b35d42cd93b43bf90ccaf**

Documento generado en 10/06/2022 01:56:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**